270 (Doscientos setenta)

DICTAMEN D.A.J. Nº 2781 del 22 de diciembre de 2023.-

REF.: DAJ Nº 61892023 LLAMADO MOPC Nº 46/2020 "LPI – DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, LOTE 1, CON ID Nº 382.5545. LOTE 1 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 417/2020 – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. MEU 35905/2023 REAJUSTE DE PRECIOS.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste, de los Certificados de Obra N° 1/ABRIL/2021, al N° 21/DICIEMBRE/2022, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 417/2020, suscripto el CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. Al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO VILLERIA
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 86 178

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 75/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (15/12/2023).
2. Memorándum UOC Nº 3451/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (14/12/2023).
3. Memorándum UEP BID – DV Nº 2184/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (29/11/2023)
4. Copia Contrato S.G. Ministro Nº 417/2020 (26/10/2020).
5. Proyecto de Resolución Ministerial.
6. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad (20/11/2023)
7. Nota ELEC LOTE 1 – MOPC Nº 85/2023 de Electropar Ingenieros y Consultores (21/08/2023).
8. Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 71/23 de la empresa Constructora Heisecke (21/11/2023).
9. Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 48/23 de la empresa Constructora Heisecke (18/08/2023).
10. Documentaciones Técnicas.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID Nº 6151/2018** "QUE APRUEBAN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA US$ 400.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUATROCIENTOS MILLONES), Y CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE HASTA US$ 160.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO SESENTA MILLONES), AMBOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018.

2. **Contrato S.G. Ministro N° 417/2020 (26/10/2020)**
   - CGC 13.8 Ajustes por cambios en el costo:

   En esta Subcláusula, "cuadro de datos de ajuste" significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a monedas local y extranjera que se incluyen en los Formularios. De no existir dicho cuadro de datos de ajuste, esta Subcláusula no se aplicará.

   Si se aplica esta Subcláusula, los montos pagaderos al Contratista se ajustarán por alzas o bajas en el costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos establecidos en las fórmulas que se establecen en esta Subcláusula. En la medida en que las disposiciones de esta u otras cláusulas no contemplen la compensación total por alzas o bajas de los Costos, se considerará que el Monto Contractual Aceptado incluye las sumas para cubrir las contingencias de otros aumentos o reducciones en los costos.

   El ajuste que se aplicará al monto de otra forma pagadero al Contratista, conforme se valore de acuerdo con el Formulario adecuado y se certifique en los Certificados de Pago, se calculará a partir de las fórmulas para cada una de las monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato. No se aplicarán ajustes a los trabajos valorados en función del Costo o precios vigentes. Las fórmulas serán del siguiente tipo general:

   $Pn = a + b\, Ln/Lo + c\, En/Eo + d\, Mn/Mo + \ldots\ldots$

   donde:

   "Pn" es el factor multiplicador de ajuste que se aplicará al valor contractual estimativo en la moneda pertinente del trabajo realizado en el período "n", siendo este período de un mes, salvo otra indicación en los Datos Contractuales;

Nancy B. Castillo Báez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

LO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

268 (Doscientos sesenta y nueve)

"b", "c", "d", ... son coeficientes que representan la proporción estimada de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en el cuadro de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;

"Ln", "En", "Mn", ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período "n", expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a 49 días antes del último día del período (al cual se refiera el respectivo Certificado de Pago); y

"Lo", "Eo", "Mo", ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, expresados en la moneda de pago correspondiente, cada uno de los cuales es aplicable al elemento relevante de costo tabulado en la Fecha Base.

Se usarán los índices de costos o precios de referencia que figuran en el cuadro de datos de ajuste. Si su fuente estuviese en duda, el Ingeniero determinará lo que corresponda. Para tal fin, se hará referencia al valor de los índices en fechas determinadas a efectos de clarificar la fuente; si bien es posible que esas fechas (y por ende esos valores) puedan no corresponder a los índices de costo base.

En los casos en que la "moneda del índice" no sea la moneda de pago pertinente, cada índice será convertido a la moneda de pago pertinente al tipo de venta, establecida por el banco central del País, correspondiente a esta moneda en la fecha anterior para la cual se requiera que el índice sea aplicable.

Hasta el momento en que se disponga de cada uno de los índices de costos vigentes, el Ingeniero establecerá un índice provisional para emitir los Certificados de Pago Provisionales. Cuando se cuente con un índice de costo vigente, él se recalculará según corresponda.

Si el Contratista no termina las Obras dentro del Plazo de Terminación, los ajustes de precios posteriores se harán utilizando (i) cada índice o precio aplicable 49 días antes del vencimiento del Plazo de Terminación de las Obras, o (ii) el índice o precio vigentes; de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.

Las ponderaciones (coeficientes) de cada factor de costo indicado en el cuadro o cuadros de datos de ajuste se ajustarán únicamente si se vuelven irrazonables, desequilibrados o inaplicables a raíz de Variaciones.

Amelia [illegible] Duarte

- CEC 13.8 Ajustes por cambios en el costo:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para las **Obras de Habilitación** será la siguiente:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.
K: Coeficiente de ajuste
El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ce: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

Abg. CARLOS E. [illegible] Dirección de Asuntos Convenios

Nelly B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.17[illegible]

Abg. JOSÉ M. AREVALO [illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las **Obras de Habilitación**, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo.

La Fórmula Paramétrica de ajuste para los **Servicios de Mantenimiento** será la siguiente:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste.
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.
K: Coeficiente de ajuste.

El Coeficiente K se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + do Do/Doo + d D/Do + g G/Go + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Do: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Doo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los siguientes coeficientes de ajuste para **Servicios de Mantenimiento** serán definidos posterior a la firma del contrato.

Si el precio de las Obras Extraordinarias se determinara sobre la base de los precios unitarios propuestos por el Contratista en el proyecto ejecutivo, los mismos se ajustaran una sola vez y en moneda local - Guaraní, desde el inicio del Contrato hasta la fecha de emisión del acuerdo de precios, con la fórmula de ajuste correspondiente a las **Obras de Habilitación**, de lo contrario el precio no será ajustado por ser precios calculados a la fecha de emisión de la orden.

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 35.173

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. JOSE R. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

268 (Doscientos sesenta y ocho)

4. **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".**
   - **Artículo 2.** *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...".*

CONSIDERACIONES

Por Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 71/2023 el Representante Legal de la Empresa Heisecke Constructora presenta a la empresa consultora Electropar, la solicitud del pago de reajuste de los certificados en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en nombre y de la firma Constructora Heisecke S.A. con el objeto de ratificar la solicitud para la ampliación de código de contrato en concepto de reajuste, conforme al periodo que abarca desde el Certificado Nº 01 (Abr/21) al Certificado Nº 21 (Dic/22).*
A través de la Nota CHSA – MOPC – 46/20 ELEC Nº 48/23, en fecha 19 de agosto del 2023, ya fueron remitidos los antecedentes de la obra de referencia desde el Nº 01 al Nº 27 y los correspondientes certificados de reajustes y de regularización de reajustes, por lo que en este documento no serán enviados.
El monto de reajuste y regularización de reajuste que abarca desde el certificado Nº 01 al Nª 21 es de 67.614.540.601. (guaraníes sesenta y siete mil seiscientos catorce millones quinientos cuarenta mil seiscientos uno).
A través de la presente, esta contratista, remite los antecedentes correspondientes y manifiesta su conformidad al monto solicitado..."

Que, en el mismo sentido la empresa la Consultora Electropar, encargada de la fiscalización de obra por nota ELEC LOTE 1 – MOPC Nº 85/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, señala: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a los efectos de remitir a su consideración copia de la Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 71/23 por medio de la cual la empresa Contratista Heisecke ratifica su solicitud la ampliación del código de Contrato en concepto de reajuste correspondientes a los Certificados Nº 1 al Nº 21 de la obra de la referencia y que ya fuera realizada a través de la Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 71/23, para lo cual remite en adjunto copias de las planillas de reajuste de los certificados mencionados..."*

A raíz de lo solicitado, se emite el Informe Técnico de fecha 28 de noviembre de 2023, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID Dirección de Vialidad y expresa cuanto sigue:

> Con relación a la Ampliación del Código por Reajuste del Contrato S.G. Ministro Nº 417/2020, suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A** para la Obra de referencia, se informa cuanto sigue:
>
> ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:
>
> Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
>
> Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Nancy B. Cubilla Báez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.178

Abg. JOSÉ

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

De acuerdo a la Resolución N°2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) se indica lo siguiente:

1- El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste:

La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

$$Pj = Pi \times K$$

Donde:

Pj: Valor final del reajuste;
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente formula:

$$K = sS / So + de\ De/ Deo + D\ d/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$$

Siendo:
S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Do: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU 11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ca: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de las obras.
Cao: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = Pi x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (M.O.P.C.), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38171

Ing. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECTOR
Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

267 (Doscientos sesenta y siete)

2- Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda:

Las variaciones de los precios de ítems de obra se deben por la aplicación del reajuste, en forma mensual desde el primer certificado.

3- Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:

El reajuste de precios se aplica a los ítems incluidos en el certificado mensuales correspondiente a la etapa de **Habilitación de Obra.**

4- El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:

Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°01 abril/2021 al Nº 21 diciembre/2022, inclusive, corresponde al **18,96%** del monto de contrato original de **Gs.356.534.094.022** IVA incluido.

La empresa HEISECKE CONSTRUCTORA S.A, sobre el monto total de **G. 67.614.540.601.-** IVA incluido, en concepto de reajuste, aplicados a los Certificados N° 01 abril/2021 al Nº21 diciembre/2022 que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC Nº 71/2023-(Folio 240).

Certificado	Certificado Nº	MES/AÑO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL SIN ANTICIPO MOPC
14 may-22	1	abr-21	INICIAL	939.842
	2	may-21	INICIAL	82.444.226
	3	jun-21	INICIAL	158.099.258
	4	jul-21	INICIAL	940.062.022
	5	ago-21	INICIAL	1.119.594.070
	6	sept-21	INICIAL	1.638.061.787
	7	oct-21	INICIAL	1.457.860.474
	8	nov-21	INICIAL	1.526.072.922
	9	dic-21	INICIAL	1.696.002.943
	10	ene-22	INICIAL	3.900.655.712
	11	feb-22	INICIAL	4.764.534.298
	12	mar-22	INICIAL	3.476.994.344
	13	abr-22	INICIAL	4.857.364.474
	14	may-22	INICIAL	5.383.331.910
		Sub Total		**31.002.018.282**
15 jun-22	15	jun-22		6.190.357.098
		Sub Total		**6.190.357.098**
16 jul-22	16	jul-22	INICIAL	4.437.990.259
	10	ene-22	REGULARIZACION	257.311
	11	abr-22	REGULARIZACION	408.515.471
	14	may-22	REGULARIZACION	739.211.803
	15	jun-22	REGULARIZACION	546.272.804

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 35.173

Oliva y Alberdi N° 411 c. P.N. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. Jorge A. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

	Sub Total			**6.132.247.648**
17 ago-22	17	ago-22	INICIAL	5.391.533.619
	Sub Total			**5.391.533.619**
18 set/22	18	sept-22	INICIAL	4.723.207.251
	11	feb-22	REGULARIZACION	3.693.588
	15	jun-22	REGULARIZACION	397.834.504
	16	jul-22	REGULARIZACION	253.463.405
	17	ago-22	REGULARIZACION	313.877.856
	Sub Total			**5.692.076.604**
19 oct-22	19	oct-22	INICIAL	3.864.141.839
	Sub Total			**3.864.141.839**
20 nov-22	20	nov-22	INICIAL	5.501.881.293
	16	jul-22	REGULARIZACION	90.619.399
	17	ago-22	REGULARIZACION	56.915.483
	18	sept-22	REGULARIZACION	84.455.395
	19	oct-22	REGULARIZACION	101.877.773
	Sub Total			**5.835.749.343**
21 dic-22	21	dic-22	INICIAL	3.506.416.168
	Sub Total			**3.506.416.168**
TOTALES				**67.614.540.601**

Observación: En la Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC N°48/23 (folio 189) la empresa contratista solicita el pedido de código de contratación de los Certificados N°01 abril/2021 al N°27 junio/2023, dicha solicitud fue revisada por esta Unidad Ejecutora de Proyectos BID, y lo cual se constató que a la fecha los certificados N°22 enero/2023-N°23 febrero/2023-N°24 marzo/2023-N°25 abril/2023- N°26 mayo/2023 y N°27 junio/2023, no fueron procesados para el pago correspondiente.

La solicitud del reajuste fue realizada dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente la recepción definitiva de la obra.

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste** del Contrato S.G. Ministro N°417/2020, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., conforme a los procedimientos de rigor.

A raíz de ello con relación a lo informado con anterioridad, por memorándum UEP BID – DV N° 2184/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Unidad Ejecutora de Proyecto UEP BID DV remite a la Dirección de Vialidad los expedientes para los trámites pertinentes.

En relación a todo lo referido, la Unidad Operativa de Contratación por memorándum UOC N° 3451/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, remite el expediente a la Dirección de Auditoria a fin de emitir el informe correspondiente conforme a la Ley N° 4678/2013 y la resolución DNCP N° 2315/2022.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 35.174

Abg. JOSEM AREVALO KUNERT
Director
de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

266 (Doscientos sesenta y seis)

En razón a ello, por Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 75/2022 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección de Auditoria Interna informa: "*…El monto total del reajuste de precio solicitado es de Gs. 67.614.540.601 (guaraníes sesenta y siete mil seiscientos catorce millones quinientos cuarenta mil seiscientos uno) IVA incluido, que representa un porcentaje 18,96 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 356.534.094.022. (guaraníes trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro millones noventa y cuatro mil veinte y dos) IVA incluido.*

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

Certificado	Certificado N°	MES/AÑO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL SIN ANTICIPO MOPC
14-may-22	1	abr-21	Inicial	939.842
	2	may-21	Inicial	82.444.226
	3	jun-21	Inicial	158.099.258
	4	jul-21	Inicial	940.062.022
	5	ago-21	Inicial	1.119.594.070
	6	sept-21	Inicial	1.638.061.787
	7	oct-21	Inicial	1.457.860.474
	8	nov-21	Inicial	1.526.072.922
	9	dic-21	Inicial	1.696.002.943
	10	ene-22	Inicial	3.900.655.712
	11	feb-22	Inicial	4.764.534.298
	12	mar-22	Inicial	3.476.994.344
	13	abr-22	Inicial	4.857.364.474
	14	may-22	Inicial	5.383.331.910
	Sub Total			31.002.018.282
15/6/2022	15	jun-22		6.190.357.098
	Sub Total			6.190.357.098
16/7/2022	16	jul-22	Inicial	4.437.990.259
	10	ene-22	Regularización	257.311
	11	abr-22	Regularización	408.515.471
	14	may-22	Regularización	739.211.803
	15	jun-22	Regularización	546.272.804
	Sub Total			6.132.247.648
17/8/2022	17	ago-22	Inicial	5.391.533.619
	Sub Total			5.391.533.619
18-sept-22	18	sept-22	Inicial	4.723.207.251
	11	feb-22	Regularización	3.693.588
	15	jun-22	Regularización	397.834.504
	16	jul-22	Regularización	253.463.405
	17	ago-23	Regularización	313.877.856

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.174

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

	Sub Total			5.692.076.604
19/10/2021	19	oct-22	Inicial	3.864.141.839
	Sub Total			3.864.141.839
20-nov-22	20	nov-22	Inicial	5.501.881.293
	16	jul-22	Regularización	90.619.399
	17	ago-22	Regularización	56.915.483
	18	sept-22	Regularización	84.455.395
	19	oct-22	Regularización	101.877.773
	Sub Total			5.835.749.343
21-dic-22	21	dic-22	Inicial	3.506.416.168
	Sub Total			3.506.416.168
	TOTALES			67.614.540.601

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Coordinación de Contrato, el Sr, Carlos Torres, por la Dirección de Vialidad, Ing. Alfredo Sánchez, por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV, Ing. Adriana Noldin, por la Supervisión de Obras, Ing., Patricia Zalazar, por la Fiscalización de Obras Electropar, Ing. Héctor Calcagno, por el Representante Legal de la Constructora Heisecke Ing. José Luis Heisecke Ricciardi, y cuenta con el Vº Bº del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. José María Espinosa, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*

El informe técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste, los análisis de ajuste de precios, certificados mensuales de obras, boletines y el acta de medición mensual.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) cláusula 13, se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5º de la Ley Nº 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que "*no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 28 d noviembre de 2023 de la Unidad Ejecutora de Proyecto BID de la Dirección de Vialidad, ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste de la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. encargada del **LLAMADO MOPC Nº 46/2020 LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y**

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.173

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

265 (Doscientos sesenta y cinco)

MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, LOTE 1". ID Nº 382.545, CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 417/2020, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes a los certificados Nº 1/ABRIL/2021 al Nº 21/DICIEMBRE/2022, cuyo monto total asciende a Gs. 67.614.540.601 (guaraníes sesenta y siete mil seiscientos catorce millones quinientos cuarenta mil seiscientos uno) IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Ejecutora del Proyecto BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 67.614.540.601 (guaraníes sesenta y siete mil seiscientos catorce millones quinientos cuarenta mil seiscientos uno) IVA incluido, **en concepto del Reajuste de los certificados Nº 1/ABRIL/2021 al Nº 21/DICIEMBRE/2022, para el LLAMADO MOPC Nº 46/2020 LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, LOTE 1". ID Nº 382.545. Contrato S.G. Ministro Nº 417/2020,** a cargo de la EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.., de conformidad a las Condiciones del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Mg. JOSÉ M. ARTIGAS KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.173

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 17:50

- ☐ DIRECCIÓN [illegible]
- ☐ UNIDAD [illegible]
- ☐ EVALUACIÓN [illegible] OFERTAS

COORDINACIÓN [illegible] C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. D[illegible]
- ☐ DPTO. DE [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible] ER Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LIC[illegible] AUTOMOTORES
- ☐ DPTO. CONT[illegible] DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PR[illegible] ACION
- ☐ DPTO. DE A[illegible] UDICACIONES
- ☐ SECRETARÍA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 22/12/23

MOPC - UEP - BID

ENTRADA DE DOCUMENTO

Exp. N°: 5638

Encargado: David

Fecha: 22/12/23 Hora:

Aclaración: Firma:

Ing. Adriana Noldin

Coordinadora Interina

UEP BID - DV